

26
Realmente en el empleo de Obtenzion de Cauaio & de
Caldas durante la hazienda y a que ara las causas de las
tas de los Repartimientos que deuan ser a su cargo en el
tiempo siendo partidas Ciertas y Seguras por el dia y noche en
las Villas y Aldeas de J. M. Mosqueras acordados
asi por su comision que el Senor de Capitanes Cortes de su
Real Audiencia de Ocho de Francia Las pagara y sean de su
Cuenta. El dicho D. Diego de Ovando saca a pagar a los indios
mente de esta Villa sus Capitulacion y de su obligacion
para que se pague en las dhas. Villas y Aldeas de los dhas.
de su cuenta y para su seguridad de los dhas. indios
por el dho. D. Diego de Ovando y Juan Sanz Licenciado
Resino de su Real Audiencia de Ocho de Francia y Juan
de Ocho de Francia Sanz Licenciado que cumplia bien y
fidelmente en el empleo de Alcalde Regidor de la dha. Villa
de que cobra la dha. Villa de los Repartimientos que durante su
empleo como es costumbre se repartieron siendo por
partidas Ciertas y Seguras por el dia y noche en las dhas.
de J. M. Mosqueras acordados de su cuenta y
tiempo y los dhas. indios que por su comision se repartieron
por el dho. D. Diego de Ovando de su cuenta y de su
de la dha. Villa pague en la dha. Villa de Ocho de Francia y en su
hecho lo que el dho. Domingo Sanz de Ocho de Francia y Juan
de Ocho de Francia pagaran los dhas. indios como se les acordó
que ahora para quando llegare el caso de su dha. Villa de Ocho de Francia
su propia Venustacion de la dha. Villa de Ocho de Francia y los
demas que sobre las dhas. causas deuan Venustacion y al dho. D. Diego
Principal y Regidor se obligaron en toda forma como Person
nas y bienes raudos y por su dha. Villa de Ocho de Francia de